



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

EXP-UNC: 0021519 /2011

**VISTO:**

Que ha sido derogada la ordenanza HCS 5/90 que regulaba la contribución estudiantil para cubrir los gastos para-educativos.

Que la Ordenanza HCS 1/2011 reorganiza las fuentes presupuestarias para atender los gastos que anteriormente se afrontaban con la Contribución Estudiantil.

Que el artículo 1º de la Ord. HCS 1/11 dispone que los gastos para el normal funcionamiento de las unidades académicas, tales como limpieza, mantenimiento, seguridad e insumos varios así como gastos tales como movilidad para trabajos prácticos, servicios de apoyo psico-pedagógico, equipamiento e insumos para la enseñanza, y afines, sean atendidos por el presupuesto asignado a cada Facultad en Fuente 11.

Que el artículo 2º de la ordenanza en cuestión prevé la existencia de un "Programa Presupuestario de Asignación Específica" para cubrir los gastos relacionados con las actividades de enseñanza.

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Asignaciones cesará en sus funciones en el transcurso del presente ejercicio, al completarse la ejecución de los fondos provenientes de la contribución estudiantil.

Que es necesario asegurar el financiamiento de las actividades educativas de grado, garantizando la mayor eficiencia y pertinencia en la distribución de los recursos económicos que se asignen al programa presupuestario antes citado.

**EL HONORABLE C. DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1ero.:** Crear una Comisión Especial integrada por consejeros del HCD, uno por cada claustro docente y dos consejeros estudiantiles, elegidos por el HCD. Esta comisión será coordinada por el Decano o por quien él designe.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

EXP-UNC: 0021519 /2011

/// 2

**ARTÍCULO 2do.:** La comisión podrá invitar a miembros de la Comisión de Trabajos Prácticos o del Área Centralizada de Trabajos Prácticos (ACTP) con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 3ro.:** Son funciones de la Comisión:

- a) Confeccionar el proyecto para el Programa Presupuestario de Asignación Específica al que hace referencia el artículo 2 de la Ord. HCS 1/11 sobre la base de un presupuesto anual según el marco provisto por el artículo 4 de la presente, y elevarlo a consideración del HCD de la Facultad y con posterioridad a las autoridades de la UNC
- b) Realizar las rectificaciones presupuestarias cuando corresponda y elevarlo al HCD para su aprobación
- c) Establecer la pertinencia de las solicitudes de financiamiento por parte de las diferentes áreas y departamentos según el presupuesto aprobado.
- d) Asignar los fondos para la caja chica de los departamentos y del ACTP.
- e) Autorizar los proveídos de gastos y visar las facturas presentadas.
- f) Actuar como Comisión de Preadjudicación cuando corresponda. De ser necesario, podrán incluirse otros integrantes.

**ARTÍCULO 4to.:** Se consideran rubros pertinentes a los fines del Programa Presupuestario de Asignación Específica, como gastos relacionados con las actividades de enseñanza, los siguientes:

- a) Honorarios profesionales del Gabinete Psicopedagógico
- b) Equipamiento, repuestos y accesorios
- c) Servicios de mantenimiento y reparaciones de equipos
- d) Material de vidrio y reparaciones
- e) Insumos para las actividades prácticas de laboratorio (drogas y reactivos, material descartable, material de limpieza específico).
- f) Elementos de seguridad en el laboratorio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

/// 3

- g) Equipamiento informático con destino a los laboratorios y a la sala de cómputos
- h) Mantenimiento y reparación de computadoras e insumos de computación
- i) Insumos para el dictado de clases
- j) Movilidad para actividades curriculares
- k) Becas para estudiantes de bajos recursos

**ARTÍCULO 5to.:** Otros rubros no previstos en el Artículo 4º podrán ser considerados previa aprobación del Honorable Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 6to.:** El mantenimiento, limpieza y seguridad correspondientes al Edificio de Ciencias I serán financiados según lo estipulado en el artículo 1º de la Ord. 1/11. La compra de material bibliográfico y mantenimiento de la Biblioteca se cubrirán con fondos del Programa de Bibliotecas de la UNC.

**Disposición transitoria:**

La Comisión Especial estará integrada por los actuales integrantes del Comité de Asignaciones, hasta la finalización de sus respectivos mandatos como consejeros del Honorable Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 7mo.:** Los dictámenes deberán poseer al menos tres firmas de los integrantes de la comisión para ser elevados al H. Consejo Directivo.


**ARTÍCULO 8vo.:** Derogar la Res.HCD Nro. 500/03.

**ARTÍCULO 9no.:** Tómese nota, comuníquese a los interesados y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE**

ORDENANZA Nro.

**2**

  
Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS  
SECRETARIO ACADÉMICO  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



  
Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS  
DECANA  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC